



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300736-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago a favor de **VDC AVANZA S.A.S- SIGLA VDC AVANZA NIT.900.778.597-9** y en contra de la parte demandada, **JUAN -CARLOS BONILLA RHENALS CC. No 72.175.883.** por el capital equivalente a **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$ 76.545.000)**, contenida en el PAGARÉ en blanco con carta de instrucciones que se adjunta a la presente.

2.- Por el valor de los intereses moratorios causados sobre las sumas de dinero mencionadas en el numeral 1, desde la exigibilidad de la obligación, hasta la fecha en que efectivamente se verifique el pago total de la misma.

3. Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer al Dr. **HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ**, como apoderado judicial de **VDC AVANZA S.A.S- SIGLA VDC AVANZA NIT.900.778.597-9** en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c26fd348784dc52c401227de463e8a738923d4e350e1654514d3d9e556b665**

Documento generado en 23/10/2023 03:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>